



Que el interesado incumple los requisitos de acceso a la ayuda debido a que no ha acreditado ingresos superiores a 2 veces el precio de arrendamiento, en cómputo anual. (Artículo 16.4 del Real Decreto 801/2005, de 1 de julio y disposición adicional octava del Decreto 33/2006, de 21 de febrero).

Segundo. Resulta competente para conocer del asunto, la Dirección General de Vivienda, de conformidad con lo dispuesto en el art. 8.3 del Real Decreto 801/2005, de 1 de julio, por el que se aprueba el Plan Estatal 2005-2008, para favorecer el acceso de los ciudadanos a la vivienda, que atribuye a las Comunidades Autónomas la competencia para tramitación, resolución y abono de las ayudas reconocidas en dicho texto legal.

Asimismo, el artículo 3 del Decreto 33/2006, de 21 de febrero, atribuye a la Dirección competente en materia de Vivienda, la tramitación y reconocimiento de las ayudas estatales y autonómicas, en concordancia con lo dispuesto en el Decreto 186/2007, de 20 de julio, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Fomento y se modifica el Decreto 39/2006, de 7 de marzo, modificado a su vez por el Decreto 299/2007, de 28 de septiembre.

En virtud de lo expuesto, el Director General de Vivienda,

RESUELVE:

Desestimar la solicitud presentada por D.<sup>a</sup> Raquel Domínguez Colmenar.

La presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, es susceptible de recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Fomento en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación. Todo ello, de conformidad con los artículos 107, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Mérida, a 2 de octubre de 2009. El Director General de Vivienda, Fdo.: Juan Fco. Moreno Rodríguez".

El Expediente se encuentra en el Servicio de Administración y Contabilidad de la Dirección General de Vivienda de la Consejería de Fomento, sita en Avda. de la Plata, n.º 31, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 11 de enero de 2010. El Jefe de Sección de Administración y Contabilidad, MANUEL FERNÁNDEZ VACAS.

• • •

*ANUNCIO de 11 de enero de 2010 sobre notificación de resolución en el expediente n.º 10-AI-0042/2009, en materia de ayudas a inquilinos de viviendas.* (2010080346)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación de la resolución sobre reconocimiento del derecho a obtener subvenciones destinadas a facilitar el pago de la



renta de los inquilinos, procede realizar dicha notificación mediante su publicación en el Diario Oficial de Extremadura de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, dándole publicidad a la misma.

“RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE VIVIENDA DICTADA EN EL PROCEDIMIENTO DE APOYO ECONÓMICO A LOS INQUILINOS CON NÚMERO DE EXPEDIENTE 10-AI-0042/2009

#### HECHOS

Primero. Con fecha 29 de abril de 2009, D. Raúl Navarro Vicens, con DNI n.º 076253966L, con domicilio a efectos de notificaciones en C/ Badajoz, 1, Bajo de Cáceres (Cáceres), presenta solicitud de ayudas a la actuación protegida de apoyo económico a los inquilinos.

Segundo. Del examen de la citada documentación se deduce:

1. Que el precio de arrendamiento de la vivienda, y en su caso, del garaje y/o trastero, ascienden a 3.600,00 € en cómputo anual.
2. Que la superficie útil computable de la vivienda es 60,00 m<sup>2</sup>.
3. Que sus ingresos Familiares Ponderados ascienden a 7.359,66 € (equivalentes a 1,03 veces el IPREM).

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Art. 9, apartado 1 del Decreto 33/2006, de 21 de febrero, de modificación y adaptación del Plan de Vivienda y Suelo de Extremadura 2004-2007: “Los adquirientes, adjudicatarios y promotores individuales para uso propio no podrán transmitir por ningún título intervivos, ni ceder el uso de las viviendas que hayan sido objeto de ayudas autonómicas conforme al presente Decreto”.

Segundo. Resulta competente para conocer del asunto, la Dirección General de Vivienda, de conformidad con lo dispuesto en el art. 8.3 del Real Decreto 801/2005, de 1 de julio, por el que se aprueba el Plan Estatal 2005-2008, para favorecer el acceso de los ciudadanos a la vivienda, que atribuye a las Comunidades Autónomas la competencia para tramitación, resolución y abono de las ayudas reconocidas en dicho texto legal.

Asimismo, el artículo 3 del Decreto 33/2006, de 21 de febrero, atribuye a la Dirección competente en materia de Vivienda, la tramitación y reconocimiento de las ayudas estatales y autonómicas, en concordancia con lo dispuesto en el Decreto 186/2007, de 20 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Fomento y se modifica el Decreto 39/2006, de 7 de marzo, modificado a su vez por el Decreto 299/2007, de 28 de septiembre.

En virtud de lo expuesto, el Director General de Vivienda,

#### RESUELVE:

Desestimar la solicitud presentada por D. Raúl Navarro Vicens.

La presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, es susceptible de recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Fomento en el plazo de un mes a contar desde el día



siguiente al de su notificación. Todo ello, de conformidad con los artículos 107, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Mérida, a 2 de octubre de 2009. El Director General de Vivienda, Fdo.: Juan Fco. Moreno Rodríguez”.

El expediente se encuentra en el Servicio de Administración y Contabilidad de la Dirección General de Vivienda de la Consejería de Fomento, sito en Avda. Vía de la Plata, n.º 31, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 11 de enero de 2010. El Jefe de Sección de Administración y Contabilidad, MANUEL FERNÁNDEZ VACAS.

## **CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE**

*ANUNCIO de 12 de enero de 2010 sobre notificación de acuerdo de inicio del expediente de caducidad del recurso de la Sección A) denominado "Áridos del Ardila", n.º 06A00595-00, en el término municipal de Jerez de los Caballeros. (2010080312)*

Habiéndose intentado por dos veces, sin resultado, la notificación, en el domicilio de Áridos del Ardila, S.A., del acuerdo de inicio de expediente de caducidad del recurso de la Sección A) denominado "Áridos del Ardila", n.º 06A00595-00, se comunica a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

Acto que se notifica: "acuerdo de inicio de expediente de caducidad del recurso de la Sección A) denominado "Áridos del Ardila", n.º 06A00595-00.

Recurso de Sección A): "Áridos del Ardila", n.º 06A00595-00.

Titular: Áridos del Ardila, S.A.

Domicilio: C/ Don Suero, s/n.

Término municipal: Jerez de los Caballeros.

Provincia: Badajoz.

Motivos de caducidad:

1.º. El artículo 83.6 de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas (BOE núm. 176, de 24 de julio de 1973), y el artículo 106, apartado f), del Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General para el Régimen de la Minería (BOE núm. 295, de 11 de diciembre de 1978).